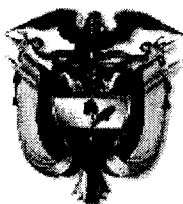


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

AUTO No. 61955 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N° 61955 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
387913	21 de agosto de 2016	SNL483	587
387412	16 de agosto de 2016	SKG549	590
387413	19 de agosto de 2016	LFC111	590
1115851	24 de junio de 2016	UPJ474	590
0030586	11 de enero de 2016	BBP504	587
0031220	23 de febrero de 2016	UYA222	587
0036357	26 de julio de 2016	SSW796	589
0036882	28 de julio de 2016	STX896	590
0036883	28 de julio de 2016	SBL503	590
15327945	11 de junio de 2016	SUC660	587
13737124	15 de junio de 2016	WNK498	587
13737139	15 de junio de 2016	SRP716	587
15326228	28 de mayo de 2016	WFH151	587
15327455	27 de mayo de 2016	WNK651	587
15327720	27 de mayo de 2016	WCZ342	587
15328010	27 de mayo de 2016	SFR293	590
15328114	27 de mayo de 2016	WNY690	587
15328119	30 de mayo de 2016	SGT676	587
15328572	1 de junio de 2016	WNS565	587
400303	22 de agosto de 2016	TMU084	590
330148	11 de agosto de 2016	TLX733	560
394949	17 de agosto de 2016	SMN438	590
404919	16 de agosto de 2016	TLM981	590
404973	9 de agosto de 2016	SLG407	590
404975	9 de agosto de 2016	SZU367	590
398178	13 de agosto de 2016	SUD462	590
389016	24 de agosto de 2016	TBK731	510
392704	24 de agosto de 2016	XVW318	590
364934	18 de agosto de 2016	RFB067	587
230543	25 de agosto de 2016	R39634	585

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

AUTO N° 61955 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
387913	21 de agosto de 2016	SNL483	587
387412	16 de agosto de 2016	SKG549	590
387413	19 de agosto de 2016	LFC111	590
1115851	24 de junio de 2016	UPJ474	590
0030586	11 de enero de 2016	BBP504	587
0031220	23 de febrero de 2016	UYA222	587
0036357	26 de julio de 2016	SSW796	589
0036882	28 de julio de 2016	STX896	590
0036883	28 de julio de 2016	SBL503	590
15327945	11 de junio de 2016	SUC660	587

AUTO N° 61955 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

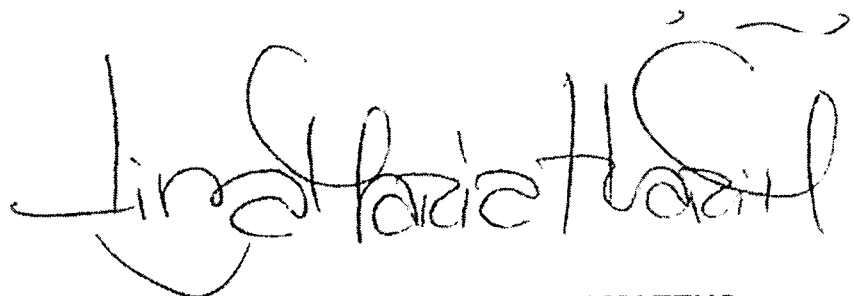
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

13737124	15 de junio de 2016	WNK498	587
13737139	15 de junio de 2016	SRP716	587
15326228	28 de mayo de 2016	WFH151	587
15327455	27 de mayo de 2016	WNK651	587
15327720	27 de mayo de 2016	WCZ342	587
15328010	27 de mayo de 2016	SFR293	590
15328114	27 de mayo de 2016	WNY690	587
15328119	30 de mayo de 2016	SGT676	587
15328572	1 de junio de 2016	WNS565	587
400303	22 de agosto de 2016	TMU084	590
330148	11 de agosto de 2016	TLX733	560
394949	17 de agosto de 2016	SMN438	590
404919	16 de agosto de 2016	TLM981	590
404973	9 de agosto de 2016	SLG407	590
404975	9 de agosto de 2016	SZU367	590
398178	13 de agosto de 2016	SUD462	590
389016	24 de agosto de 2016	TBK731	510
392704	24 de agosto de 2016	XVW318	590
364934	18 de agosto de 2016	RFB067	587
230543	25 de agosto de 2016	R39634	585

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO N° 61955 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)